

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicito aclarar el auto que libra mandamiento de pago debido a que por un error involuntario del despacho el apellido del demandado quedo "GONZÁLES" cuando el correcto es "GONZÁLEZ". Además de ello, solicito el envío de algunas piezas procesales a su correo electrónico.

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandados: **CLAUDIO GONZÁLEZ PEÑA Y LIA PELAEZ TORRES**
Radicado: 17001310300320200004400
Sustanciación No. 315

Conforme a la constancia secretarial que antecede y dentro del trámite descrito en la referencia, procede el Despacho a corregir, a petición del apoderado judicial de la parte actora, el error en el apellido del demandado contenido en la referencia y en el ordinal primero de la parte resolutive del auto adiado el 8 de julio de 2020.

Siendo ello así, se tendrá que el apellido correcto del demandado es "GONZÁLEZ" y no "GONZÁLES" como erradamente se indicó.

Lo anterior en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, el cual indica que:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Subrayado fuera del texto original).

Respecto de la solicitud del envío del auto que libro mandamiento de pago y el que decreto las medidas cautelares, los mismos serán enviados al correo electrónico aportado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.51 del 27/07/2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria